

ORD. N°: 1395 /

- ANT.: - Consulta de la I. Municipalidad de La Florida sobre Bases de Licitación del servicio de Recolección, Limpieza, Lavado y Descarga Intermedia o Final de Residuos de Ferias Libres de la comuna. Rol N° 1182-08.
- Ords. FNE N° 0751, 0894 y 1242, de 15 de mayo, 24 de junio y 22 de octubre de 2008, respectivamente.
- Sus Ords. N° 412 y 853, de 11 de junio y 27 de octubre de 2008, respectivamente.

MAT.: Informa.

Santiago, **10 NOV. 2008**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A : SR. PATRICIO LAZCANO SILVA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
AV. VICUÑA MACKENNA N° 7210, LA FLORIDA
CASILLA 8, CORREO 17
SANTIAGO

Con fecha 3 de noviembre de 2008, se ha recibido en esta Fiscalía su Ord. N° 853, referido a las observaciones señaladas por esta Fiscalía en relación a las Bases Administrativas del Antecedente.

Al efecto, comunico a usted las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, siguen presentando las Bases en consulta:

I. PLAZOS

1. En relación a los puntos números 1) y 2) de su Ord., si bien es cierto que en la presente licitación no se exige equipamiento ni camiones nuevos a los posibles oferentes, en virtud del Resuelvo N° 6 de las Instrucciones de Carácter General del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, los plazos contemplados en el proceso licitatorio deben ser tales que no

el Resuelvo señalado, por lo que se previene a esa I. Municipalidad que los plazos de la licitación deben permitir al adjudicado tener un tiempo suficiente para la adquisición de los equipos y el cumplimiento de los demás requerimientos técnicos solicitados.

2. Lo anterior, teniendo asimismo en consideración los razonamientos de la Sentencia N° 77, de 4 de noviembre de 2008, del H. Tribunal, mediante la cual recomienda que *"...la revisión de Bases de licitación, así como el intercambio de información... se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente"*.

II. EVALUACION

3. En relación al punto número 3) de su Ord., esta Fiscalía hace presente a usted que dicha materia no ha sido corregida por esa I. Municipalidad, como es señalado en su comunicación, pese a haber sido observada. Además, dichas observaciones decían relación con las Bases del primer llamado a licitación, las que nunca fueron remitidas en su versión final, lo que se recomienda hacerlo, especialmente en consideración al razonamiento expuesto en el considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, que recomienda que *"con el objeto de prevenir potenciales nuevas infracciones a la libre competencia causadas por este tipo de confusiones, estos sentenciadores consideran conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas **hasta su versión final inclusive**"*¹
4. En consecuencia y en virtud del Resuelvo 4° de las Instrucciones Generales, las Bases remitidas a esta Fiscalía deben establecer los

requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre éstos por el que realice la mejor oferta económica. En el evento que la Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio, deberá señalar fundadamente las razones que justifican la decisión adoptada.

III. CONCLUSION

5. En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas en lo observado, de manera de cumplir con las condiciones de generalidad, transparencia y libre acceso que deben existir en los procesos de licitación pública.

Saluda atentamente a usted,




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO